



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2013-MPP**

San Pedro de Lloc, 15 de mayo del 2013.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

La solicitud de liquidación de Contrato de Obra “Mejoramiento del Canal de Riego El Frijol II - Etapa San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad” promovido por el Consorcio Frijol, integrado por las Empresas P&C Proyectos y Construcción SAC y Energía y Organización de Sistemas SRL y Reyes Constructora SAC., el Informe N° 144-2013-SGDUR-MPP, el Informe N° 173-2013-SGAL-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural convocó a la Adjudicación Directa Pública ADP N° 002-2012-MPP, para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la Obra “Mejoramiento del Canal de Riego El Frijol II Etapa de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad”.

La Empresa que ganó la Buena Pro fue el CONSORCIO FRIJOL, integrado por las EMPRESAS P&C PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SAC y ENERGÍA Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS SRL y REYES CONSTRUCTORA SAC, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 1'739,763.04 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Mediante Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada ADP N° 002-2012-MPP, de fecha 13 de Agosto del 2012, celebrado entre el CONSORCIO FRIJOL, conformado por las EMPRESAS P&C PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SAC y ENERGÍA Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS SRL y REYES CONSTRUCTORA SAC, siendo su representante el Señor HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto “Mejoramiento del Canal de Riego El Frijol II Etapa de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad”, por un monto de S/. 1'739,763.04 Nuevos Soles, teniendo como plazo de entrega de 150 días contados desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento, esto es, desde el día 22 de Agosto del 2012, debiendo concluir el 19 de Enero del 2013, actuaron como Residente de Obra, el Ing. Oliver Hernández Suárez y como Supervisor de la Obra, el Ing. Jorge Luis Torres Castillo.

Con Expediente Administrativo N° 2872 de fecha 26 de Marzo del 2013, el representante legal del Consorcio Frijol, Señor Humberto Caballero Montañez, presenta la solicitud de Liquidación de Obra.

Con Informe N° 011-2013-SGDUR-MPP/JLTC, e Informe N° 144-2013-SGDUR-MPP, tanto el Ingeniero Inspector de la Obra como el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, son de la opinión que el monto real de la ejecución de la obra es de S/. 1'795,491.74 Nuevos Soles; Aprobar el Reintegro por reajustes de precios por el monto ascendente a S/. 55,728.70 Nuevos Soles; Cancelar a favor del contratista la suma de S/. 55,728.70 Nuevos soles; asimismo, Devolver al contratista el Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento, a la aprobación de la presente resolución.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

En el marco del artículo 210° del Reglamento, el Ingeniero Residente de obra indica la culminación de la obra anotando tal hecho en el cuaderno de obra (Asiento N° 107, de fecha 19 de Enero del 2013), solicitando la recepción de la misma. Por su parte el supervisor informó a la entidad ratificando lo informado por el residente (Asiento N° 108, de fecha 19 de Enero del 2013).

Mediante fecha 20 de Febrero del 2013, el Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, el mismo que estuvo conformado por el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Ing. Milagritos del Socorro Castro Saldaña e Ing. Jorge Luis Torres Castillo, quienes junto con el contratista procedieron a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los plazos y especificaciones técnicas en virtud del cual suscribieron el Acta de Recepción.

Con fecha 26 de Marzo del 2013, el Representante Legal del CONSORCIO FRIJOL presenta la solicitud de Liquidación de Contrato de Obra, debidamente sustentada en documentación y cálculos detallados, debiéndose efectuar el pago que corresponda, culminando definitivamente el contrato y el cierre del expediente respectivo (artículo 212° del Reglamento).

Mediante Informe N° 173-2013-SGAL-MPP de fecha 14 de mayo del 2013, se precisa que se apruebe el monto real de la liquidación final del Contrato de Obra en mención, se apruebe el reintegro de precios por reajuste de precios, cancelar a favor del Consorcio Frijol, devolver a la empresa Contratista Consorcio Frijol la carta de garantía de fiel cumplimiento.

Estando a las facultades establecidas por Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el monto real de la Liquidación Final del Contrato de Obra “Mejoramiento del Canal de Riego El Frijol II Etapa, San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad”, por el monto ascendente a S/. 1'795,491.74 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Reintegro por reajustes de precios por el monto ascendente a S/. 55,728.70 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER la deuda a favor del CONSORCIO FRIJOL conformado por las EMPRESAS P&C PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SAC y ENERGÍA Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS SRL y REYES CONSTRUCTORA SAC el monto ascendente a S/. 55,728.70 Nuevos Soles y gestionar ante el Gobierno Regional el importe para su cancelación.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEVOLVER a la empresa Contratista CONSORCIO FRIJOL la Carta de garantía de Fiel Cumplimiento a la aprobación de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal las acciones administrativas correspondientes a través de las oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
SGAL  
Interesado  
Presupuesto  
Abastecimiento  
Tesorería  
Supervisión de obra  
Archivo